



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**SORIA**

**INTERVENCIÓN**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2015 sobre derogación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal Nº 36.- Precio Público Vertedero Municipal

Y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto derogado:

**ORDENANZA FISCAL Nº 36: PRECIO PÚBLICO VERTEDERO MUNICIPAL**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1º “Establecer, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el precio público por utilización del vertedero de escombros de la ciudad de Soria.

Están obligados al pago quienes utilicen o se beneficien del vertedero municipal de escombros.

El importe del precio público se exigirá por unidad de vertido, entendiéndose como tal la producida por cada descarga de los vehículos de transporte y en atención al peso máximo autorizado de cada uno de ellos, según la siguiente escala:

- Vehículos inferiores a 2 TM de P.M.A.: Exentos.
- Vehículos entre 2 TM y 8 TM de P.M.A.: 3,61 € vertido.
- Vehículos superiores a 8 TM de P.M.A.: 5,41 € vertido.

2º Delegar en la Comisión de Gobierno la modificación del importe del Precio Público, debiendo siempre garantizarse que se cubre, como mínimo, el coste del servicio”.

Soria, 16 de noviembre de 2015.– El Concejal delegado, Luis A. Rey de las Heras. 3050a

BOPSO-141-11122015